FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026
ÁREA SOLICITANTE	ÀREA COMUNITARIA
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN MEDICINA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR ESTIMADO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA Y TRES (43) DIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la

contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Tocaima y quien a su vez tiene a su cargo los Centros de Salud de los municipios de Agua de Dios, Apulo y Jerusalén, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2014 *"Por Medio del Cual se Adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, modificado por el Acuerdo 035 del 29 de Octubre de 2024 *"Por Medio del Cual se Modifica, Sustituye y Adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 037 del 20 de febrero de 2025 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Marco Felipe Afanador de Tocaima y se dictan otras disposiciones y se deroga resolución 157 de 2024"*.

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, de una parte y, de la otra, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia "Atención Primaria en Salud", permitiendo la acción coordinada entre

el Estado, las Instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, y dar cumplimiento al estándar de talento humano de la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, se hace necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social Del Estado de primer nivel de atención.

Que mediante la resolución 00001010 del 23 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dispone la asignación de recursos para la conformación y operación de EQUIPOS BASICOS DE SALUD, que son equipos integrados por profesionales y técnicos del área de la salud. La E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA tiene como objetivo fortalecer la atención primeria en salud. La asignación de estos recursos permite que los equipos básicos de salud puedan funcionar de manera eficiente y eficaz, contribuyendo a la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la atención oportuna de los pacientes.

Que mediante Oficio No. 2026233003171241 del 3 de septiembre de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, en respuesta a la solicitud elevada por la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima respecto de la ejecución de los saldos no ejecutados correspondientes a los recursos asignados mediante la Resolución No. 00001010 del 23 de mayo de 2025, autorizó la extensión del cronograma de ejecución durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, previa evaluación de la justificación técnica presentada y atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de promoción, prevención y mantenimiento de la salud en la subregión del Suroccidente de Cundinamarca.

En virtud de dicha autorización, la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, se encuentra facultada para continuar con la ejecución de los saldos remanentes correspondientes a los municipios de GUATAQUI, Apulo, Guataquí y Jerusalén, dentro del período autorizado, observando estrictamente la destinación específica de los recursos. Por lo tanto, el Ministerio precisó que los recursos asignados a cada entidad territorial deberán ejecutarse de manera independiente y exclusiva dentro de la respectiva jurisdicción, sin que resulte jurídicamente procedente efectuar traslados presupuestales, compensaciones financieras o reasignaciones entre municipios, debiendo la institución ajustar su plan operativo y realizar el seguimiento y reporte de las metas físicas y financieras correspondientes.

Con base en lo anterior, la contratación de un Profesional en el Área de la Salud, se justifica en la necesidad institucional de fortalecer la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en los microterritorios asignados, dada la insuficiencia de personal de planta para atender de forma exclusiva la dinámica extramural y comunitaria. Esta vinculación permite contar con idoneidad profesional para ejecutar la caracterización territorial mediante cartografía social, la identificación de población no afiliada y la priorización de necesidades con enfoque diferencial (edad, sexo-género y etnia). Asimismo, el contratista garantiza la entrega de educación para la salud, la promoción del autocuidado y la gestión de la demanda asistencial conforme a la normatividad vigente (Resolución 3280 de 2018), articulando la notificación de eventos de interés en salud pública (incluida la prevención de fiebre amarilla) con la Secretaría de Salud Municipal y facilitando la canalización oportuna o traslado de usuarios hacia las distintas modalidades de atención (extramural,

intramural y telemedicina). Finalmente, este perfil asegura el componente operativo y técnico mediante la planeación mensual, la participación en comités con EPS y entes territoriales para superar barreras de acceso, el fomento de la participación social y la rigurosa digitalización y custodia del archivo documental exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. PERFIL REQUERIDO

Para la presente contratación, la E.S.E Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, requiere de un Profesional en el Área de la Salud con, con experiencia mínima de seis (6) meses relacionadas con Atención Primaria en Salud.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN MEDICINA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS: Inscripción en el ReTHUS y resolución de autorización del ejercicio profesional.

4. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo a lo requerido por la institución se fija en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00) M/CTE,** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será de **CUARENTA Y TRES (43) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

6. FORMA DE PAGO

La **E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, pagará al contratista el valor del presente contrato, en **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.750.000.00) M/CTE** una vez se presente la cuenta de cobro de corte mensual donde se relacionen las obligaciones realizadas, las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato, anexando la certificación de pago de aportes a salud, pensión y ARL, el cual debe ser

por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimiento por el Supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026.
El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **A)** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **B)** Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes. **C)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **D)** Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del último pago, se deberá allegar el respectivo "Formato de paz y salvo", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, entiéndase para terminación normal o anormal del contrato. **PARÁGRAFO 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos que efectué la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 5:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO 6:** En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el período a cobrar, sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar en el que se ejecutará el contrato será en el área urbana del municipio de GUATAQUI, departamento de Cundinamarca.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	2.4.5.02.08.03 - PERSONAL ASISTENCIAL RESOLUCIÓN 1010 EQUIPOS BÁSICOS
Fuente de financiación:	Recursos Propios del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026
CDP:	16 72 de 2026

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA**, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).-** Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Debido a que se trata de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad. No obstante, el contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal:

- Propuesta de servicios.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Formato único de hoja de vida de la función pública persona natural.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar
- Diploma
- Acta de Grado
- Licencia, autorización o tarjeta profesional.
- Certificaciones de Experiencia
- Antecedentes Disciplinarios no superiores a noventa (90) días (Procuraduría).
- Antecedentes Fiscales no superiores a noventa (90) días (Contraloría).
- Antecedentes Judiciales no superiores a noventa (90) días (Policía).
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Fotocopia del RUT

- Afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión
- Examen médico ocupacional de ingreso
- Certificación Bancaria

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	URBANO COSTO MENSUAL
1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio	$ 100.000
2	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud	$ -
3	Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado	$ 2.400.000
4	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	$ 150.000
5	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno según resolución 3280 para el perfil de medicina	$ 300.000
6	Identificar y realizar la notificación de eventos de interés en salud pública con Secretaria de salud Municipal	$ -

7	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	$ 100.000
8	Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	$ 100.000
9	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	$ -
10	Realizar la planeación de la operación mensual por perfil	$ 50.000
11	Comités de seguimiento con EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.	$ 60.000
12	Asistir a reuniones, espacios de capacitación y demás requeridos a nivel municipal y departamental	$ 40.000
13	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo	$ 100.000
14	Realizar informe de ejecución (mensual y final) y diligenciar anexo de participación social acorde a las acciones realizadas en los micro territorios teniendo en cuenta los indicadores municipales de cobertura de los EBS de APS	$ 100.000
15	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin y contar con el archivo en medio físico según ley de gestión de archivo documental	$ 100.000
16	Realizar acciones en el marco de la prevención contra la fiebre amarilla según lineamientos nacionales por el MSPS	$ 150.000
17	Las demás que sean asignadas por el supervisor	$ -
		$ 3.750.000

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima.
2. informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos.
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50.y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
11. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución.
12. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato.
13. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales actualizando, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación de los mismos al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico.
14. Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás.
15. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
16. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital.
17. Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato
18. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.
19. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
20. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación.
21. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
22. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia.
23. Portar el carnet de identificación al interior de las sedes del Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio.
24. Participar activamente en los grupos institucionales conformados para la gestión institucional en el Modelo Integrado de planeación y Gestión, en el sistema único de acreditación y en el Sistema de habilitación en salud, cumpliendo las directrices

y normas que establezca la institución a fin de buscar siempre la máxima calidad en la prestación de los servicios y el seguimiento para el mejoramiento continuo.

25. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

C) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato en los casos que aplique.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado.
4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2014 *"Por Medio del Cual se Adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, modificado por el Acuerdo 035 del 29 de Octubre de 2024 *"Por Medio del Cual se Modifica, Sustituye y Adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista.

Que el literal F) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, establece, que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en concordancia con el literal F) del parágrafo 1 del artículo 25 del manual de contratación de la ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima.

14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Evento y causa	Consecuencia	P	I	V	Categoría
PS-01	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición insuficiente de la necesidad, productos, perfil, dedicación o plazo.	Contratación que no satisface la necesidad, reprocesos, adiciones o controversias.	2	4	6	Alto
PS-02	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no firma oportunamente, no acredita requisitos de ejecución o presenta documentos inconsistentes.	Retraso en el inicio y posible afectación de la continuidad del servicio.	2	3	5	Medio
PS-03	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia, baja disponibilidad o entrega tardía de actividades, informes o productos.	Interrupción del servicio, incumplimiento de metas y retraso de procesos institucionales.	3	4	7	Alto
PS-04	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación deficiente, error profesional o incumplimiento de protocolos y estándares técnicos.	Daño al usuario o a la Entidad, reprocesos, reclamaciones y responsabilidad contractual o extracontractual.	2	5	7	Alto
PS-05	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Pérdida, divulgación o uso no autorizado de información personal, clínica, reservada o institucional.	Violación de derechos, sanciones, afectación reputacional y pérdida de información.	2	5	7	Alto

PS-06	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	La ejecución se administra con subordinación y elementos propios de una relación laboral.	Reclamaciones por contrato realidad, condenas, aportes y afectación fiscal o reputacional.	2	4	6	Alto

FORMAS DE MITIGARLO

No.	Asignación	Tratamiento / controles	P res.	I res.	V res.	Categoría residual	¿Afecta?	Responsable	Inicio / fin	Monitoreo	Periodicidad
PS-01	Entidad	Validar necesidad, alcance, perfil, productos, plazo, presupuesto y forma de pago con las áreas técnica, jurídica y financiera.	1	3	4	Bajo	Sí	Área solicitante y contratación	Estudios previos / antes de invitar o contratar	Lista de verificación y revisión interdisciplinaria del estudio previo.	En cada proceso y antes de publicar o suscribir
PS-02	Contratista	Verificar antecedentes, experiencia e idoneidad; fijar plazo para firma, afiliación a riesgos y entrega de garantías cuando procedan.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratación	Selección / hasta el acta de inicio	Control documental y alertas de vencimiento.	Antes de la firma y del inicio
PS-03	Contratista	Cronograma y entregables verificables; informes periódicos; requerimientos oportunos; descuentos, multas o incumplimiento conforme al régimen aplicable.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor	Acta de inicio / terminación	Comparar ejecución contra cronograma, productos y soportes de pago.	Mensual o con cada entregable
PS-04	Contratista	Exigir idoneidad, habilitaciones y seguros aplicables; aplicar protocolos; auditoría técnica; registro de incidentes y plan de mejora.	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor y responsable técnico	Acta de inicio / vencimiento de garantías	Auditorías, revisión de historias o productos, indicadores de calidad y quejas.	Mensual y ante cada incidente
PS-05	Entidad y contratista, según control	Acuerdo de confidencialidad; accesos por rol; inducción; copias de seguridad; reporte y respuesta a incidentes; devolución o eliminación segura de información.	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor, TI y contratista	Antes de otorgar accesos / cierre contractual	Revisión de accesos, incidentes, soportes de respaldo y acta de devolución.	Mensual y al cierre
PS-06	Entidad	Gestionar por productos y coordinación, no por subordinación; justificar autonomía; documentar supervisión contractual y evitar órdenes propias de jefatura laboral.	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor y talento humano	Planeación / terminación	Revisión de comunicaciones, cargas, horarios, productos y condiciones reales de ejecución.	Mensual

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI_X__ NO____

Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E o a terceros, EL CONTRATISTA, deberá constituir garantía, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente por la duración del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar y hasta la prolongación de sus efectos. La garantía única deberá amparar: A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: Por un valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO 1: La

garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. PARÁGRAFO 2. La constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

17. FIRMA SOLICITANTE

YESENIA GISELA VEGA MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN AREA DE LA SALUD
E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA

Proyectó: *Silvia Margarita Vargas Céspedes – Coordinadora Equipos Básicos en Salud*
Reviso*: Diego Felipe Bueno Aldana – Asesor Jurídico de Contratación / Correa Velásquez Asesorías Jurídicas Integrales S.A.S.*